GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA LOS ESTADOS DE LA BECA AYSÉN AL MES DE ABRIL DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN-01390/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 672 de 28 de febrero de 2024 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y deja sin efecto Resolución Exenta N° 202 de 2024, y ordena publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 6353 de 07 de diciembre de 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez comprende el Beneficio Beca Vocación de Profesor.

2.- Que, la Ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 08, contempla un total de M$ 310.877.359, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

3.- Que, con fecha 28 de febrero de 2024, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 672, que “Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 771 de 2023, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala”.

4. Que, la citada Resolución Exenta N° 672, establece en su Párrafo Séptimo “Beneficio Beca Aysén”, artículo 24° “Descripción del beneficio”, “El beneficio Beca Aysén consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos(as) estudiantes de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que cursen estudios superiores en alguna universidad, instituto profesional o centro de formación técnica reconocido por el Estado, con sede instalada en dicha región y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes”.

5. Que, en el mismo párrafo séptimo de la norma antes citada, en su artículo 15, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio,

entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

6. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 672, en su artículo 33° fija la cobertura y montos del Programa para el año 2024, con el total de M$2.098.092, destinados a financiar un total de 1.474 becas.

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2024, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 6353 del 07 de diciembre del 2023.

8.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, establece en su Título 4. "Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias", y en lo particular en el Subtítulo 4.8. regula la Beca Aysén, disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes renovantes.

9.- Que, luego en el título 11 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca Aysén.

10. Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la asignación y renovación de beneficios, con objeto de determinar su procedencia para este período 2024, según la base de datos de matrícula unificada al mes de abril de 2024, se llevó a cabo por JUNAEB, el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de los correspondientes requisitos.

11. Que, dicho trabajo consta en documento Minuta de Asignación de abril de 2024, conforme se indica en la parte resolutiva de este acto.

12. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Becas de Mantención para la Educación Superior, y en especial la denominada Beca Aysén, mediante el presente acto administrativo se viene en aprobar los estados de la mencionada beca en los términos que a continuación se indica, y cuya individualización de los estudiantes se contiene en archivo Excel adjunto al presente acto administrativo. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE, los estados de la Beca Aysén, correspondiente al mes de abril de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de asignación	Cantidad de estudiantes
Becado	103
En revisión	29
Solicitud rechazada	164
Suspensión Anual	3
Suspensión Primer Semestre	3
Total general	**302**

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos:

1. Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, abril de 2024.
2. Archivo Excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Educación Superior de la Beca Aysén

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos a través del portal web de JUNAEB en el banner de Resultados de Becas JUNAEB", cuya dirección es https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente

Resolución, una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en” Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
junta nacional de auxilio escolar y becas

Anexos

[redacted]

VVM/RMC/ACM/DSC/JOG

Distribución:

Departamento de Administración y Finanzas
Departamento de Auditoría Interna
Departamento de Bienestar Estudiantil
Departamento Jurídico

[redacted]